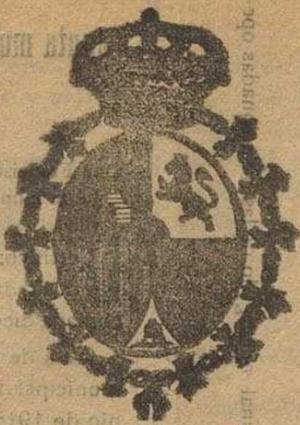


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 676

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 82
Idem de paja de 6 idem.	0 23
Kilogramo de carbón.	0 15
Idem de leña.	0 05
Litro de aceite.	0 95
Idem de petróleo.	0 93

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 677

Edicto

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de Montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena de este mes remitan á esta Delegación de Hacienda relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1912 á 1913, para que al formarse el plan se tengan en cuenta las necesidades de los pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados; debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 1 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 608

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva correspondiente el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Roturaciones arbitrarias

- Don Andrés Peñas Moreno, Hinojosa, 115'83 pesetas.
- Don Manuel Noguero Molero, Hinojosa, 106 pesetas.
- Don Vicente Moreno Molero, Hinojosa, 33'61 pesetas.
- Don Pedro Moreno Gil, Hinojosa, pesetas 80'32.
- Don José Antonio Arellano, Hinojosa, 98'48 pesetas.
- Don Casimiro Vizcaino, Hinojosa, pesetas 15'77.
- El mismo, 7'67 pesetas.
- Don Agustín Luján Morales, Hinojosa, 4'05 pesetas.
- Don Alfonso Aranda Placas, Fuente la Lancha, 15'50 pesetas.
- Don José Leal Zarza, Fuente la Lancha, 6'32 pesetas.
- El mismo, 5'40 pesetas.
- El mismo, 5'56 pesetas.
- Don Ramón Gallego Luna, Fuente la Lancha, 25'81.
- Don Manuel Juan Aranda, Fuente la Lancha, 29'82 pesetas.
- Don Pedro Liseda Muñoz, Fuente la Lancha, 35'45 pesetas.
- Don Epifanio Navarrete Jurado, Fuente la Lancha, 13'22 pesetas.

- Don Vicente Aranda Torres, Fuente la Lancha, 27'26 pesetas.
- Don Juan Barbancho Muñoz, Hinojosa, 46'86 pesetas.
- Don Manuel Moyano Caballero, Hinojosa, 17'58 pesetas.
- Don Pelagio Gil Pizarro, Hinojosa, pesetas 351'08.
- Doña María Purificación Bravo, Hinojosa, 208'14 pesetas.
- Doña Matea Herruzos Márquez, Hinojosa, 159'84 pesetas.
- Don Casimiro Vadillo Delgado, Hinojosa, 129'05 pesetas.
- Don Magdaleno Murillo Díaz, Hinojosa, 72'50 pesetas.
- Don Santiago García López, Hinojosa, 7'15 pesetas.
- Don Sebastián Pozo Aranda, Hinojosa, 18'48 pesetas.
- Don Antonio Isaac Arriero, Hinojosa, 96'23 pesetas.
- Don Víctor Pozo Alvarado, Hinojosa, 38'03 pesetas.
- 4.º plazo compra
- Don Angel Blancas Gómez, Cabra, pesetas 180.
- Don Antonio Luis Fernández, Hinojosa, 800 pesetas.
- 13 y 14 plazo compra
- Don Rafael Sánchez Castañeda (herederos), Córdoba, 2.550'30 pesetas.
- 4.º plazo compra
- Don José Ortiz Navero, Cabra, 440 pesetas.
- Don Domingo Arroyo, Lucena, 54 pesetas.
- 3.º y 4.º plazo compra
- Don Manuel Galisteo, Lucena, 152'40 pesetas.
- Redención censo
- Don Pablo Fernández Mesoño, Hinojosa, 17'04 pesetas.
- Córdoba 27 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 3

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 675

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6900	Ochoa	Plomo	D. Manuel Ochoa Castillejo	No tiene	Demarcación	Solana Pinganillos.—Dehesa Membrillejos	Fuente Obejuna	No constan	
6945	Natividad	Hierro	Pedro Celestino Romero	Idem	Idem	Dehesa de los Miraderos	Idem	Idem	
6915	Santa Teresa	Antimonio	Alejandro González Lorenzo	Idem	Idem	Dehesa de los Molinos	Espiel	San Guillermo, núm. 5324	Hros. de D. Agustín G.ª Rueda
6926	Bravais	Hierro	D. José María Molina	No tiene	Demarcación	Tierras de D. Juan Isidoro Cabezas	Fuente Obejuna	No constan	
6927	Victoria	Plomo	El mismo	Idem	Idem	Cerro de la Presa (aldea de Argallón)	Idem	Idem	
6928	Trinidad	Idem	El mismo	Idem	Idem	Tierras de D. Juan Isidoro Cabezas	Idem	Idem	

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 3 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 3 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurtea.

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 264

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en dos de Enero actual y por citada Junta se levantó el acta que copiada dice:

Acta de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 al 1914.—En la villa de Luque á dos de Enero de mil novecientos doce, se reunieron en la Sala Capitular y bajo la presidencia de don Agustín Ortiz Pérez los señores Vocales que al margen se expresan y que han de formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral don José de Porras López, Presidente para la misma en concepto de Vocal de la local de Reformas Sociales de esta población; don Agustín Ortiz Molina, Vocal; don Manuel Rodríguez Jurado, Suplente en concepto de Concejales con mayor número de votos; don Antonio Tienda Pérez y don Antonio José Arrebola Carrillo, Vocales; don José Jiménez y Jiménez y don Diego Jiménez Luque, como mayores contribuyentes por territorial; don Eduardo Burgos Serrano y don Arturo Galisteo del Pímo, Vocales; don Francisco Carrillo Ordóñez y don Nicolás Jiménez Montalar, Suplentes; don Agustín Luque Jiménez, Vocal; don Rafael Galisteo Martos, Suplente, con arreglo al párrafo segundo del apartado que trata de la constitución de esta Junta en el artículo 11 de la vigente ley Electoral.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era constituir para el próximo bienio la Junta municipal del Censo electoral, y terminada su misión cedía la presidencia al que ha de ejercerla don José de Porras López, el que ocupó su puesto, ordenando se diese lectura al artículo 11 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907, referentes á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de la Junta, y dada lectura, informados que fueron, el señor Presidente hizo constar que la importancia y á los fines á que está llamada dicha Junta, declarándola totalmente constituida.

Acto seguido procedió á la designación de cargos, correspondiendo ejercer el de Vicepresidente primero, por ministerio de la ley, al Concejal don Agustín Ortiz Molina, y fué elegido segundo Vicepresidente don Antonio Tienda Pérez, los que aceptaron sus cargos ofreciendo cumplir bien y fielmente.

Con lo que se dió por terminada esta acta, de la que ordena la presidencia se expidan los oportunos certificados, y la firma con los señores Vocales, de todo lo que yo el Secretario certifico.—José de Porras.—Agustín Ortiz Pérez.—Arturo Galisteo.—Eduardo Burgos.—Agustín Luque.—Manuel Rodríguez.—Diego Jiménez.—Antonio Tienda.—Rafael Galisteo Martos.—José Jiménez.—Agustín Ortiz.—Antonio Arrebola.—Nicolás Jiménez.—Francisco Carrillo.—Francisco Ariza.

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el Bol-

TIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Luque á cuatro de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presidente, José de Porras.

Junta municipal del Censo electoral DE EL VISO

Núm. 343

Don José Ruiz Muñoz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día primero de Diciembre de año próximo pasado, y en cumplimiento del artículo veintidos de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones vigentes, ha acordado para que rijan en cuantas elecciones deberán celebrarse durante el presente año, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La escuela de niñas sita en la Plaza Cánovas, núm. 4, piso alto.

Sección segunda.—La escuela de niñas en el mismo edificio que la anterior, piso bajo, con puerta independiente.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de niñas sita en calle Blanca, núm. 4.

Sección segunda.—Escuela de niñas sita en Plaza Cánovas, en el edificio de Pósito.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo veintidos de la ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en El Viso á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—José Ruiz Muñoz.—V.º B.º: Juan Fernández.

Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 416

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Pueblonuevo del Terrible á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las once de la mañana, por vía citación individual con expresión de objeto, se reunieron en la Sala de audiencias del Juzgado municipal, bajo la presidencia de don Enrique Poblet Aura, elegido por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respectivamente se expresa, y en el concepto de cada uno también se expresa, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Vocales propietarios

Don Gregorio Delgado Ureña, contribuyente.

Don Cecilio Ruiz Aranda, contribuyente.

Don Antonio Luis Pérez Haba, contribuyente.

Don José Pedrajas Fuentes, contribuyente.

Don Justo Murillo Rallego, Concejal.

Don Sebastián Sánchez González, ex Juez.

Suplentes

Don Emilio Rebollo Montero, contribuyente.

Don Antonio Vázquez Rubio, contribuyente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, y que solo dejaron de verificarlo don Eugenio Lapuente Carretero, don Manuel Sierra Escudero y don Juan Pino Atanasio, suplentes en el concepto de contribuyentes los dos primeros y en el de Concejal el tercero, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Justo Murillo Rallego, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Sebastián Sánchez González, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala audiencia del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Enrique Poblet.—Justo Murillo.—José Pedrajas.—Sebastián Sánchez.—Cecilio Ruiz.—Gregorio D. Ureña.—Antonio L. Pérez.—Diego Galeano.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Puebla Nueva del Terrible á tres de Enero de mil novecientos doce.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, E. Poblet.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 694

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de los corrientes, ha acordado fijar en tres el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los vocales asociados que con el Municipio han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera

Calles Carca Mesa, Plaza de Antonio Barroso, Marqués de Viana, Rafael Calvo y Extramuros.

Sección segunda

Calles Ahechadero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Barragán, Bejar y Mayor.

Sección tercera

Calles Alamo, Plaza del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas y aldea de San Calixto.

Lo que se hace público por el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen en el término de ocho días.

Hornachuelos 29 de Enero de 1912.—Rafael Zamora.

MONTEMAYOR

Núm. 695

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia del día 27 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal en el presente año, según preceptúa la regla 1.ª del artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Capilla, Salamanca, Alcaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el caserío rural del molino de la Alcoba.

Segunda sección

Calles Barruelo, Duque de Frias, Conde de Oropesa, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Fray Agustín Moreno, Carnicería, Mariscal y Antonio Barroso.

Tercera sección

Calles Marqués de la Vaga, Zapateros, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y el caserío rural Fontanar de Pilonos.

Cuarta sección

Calles Antón Rico, Marinos, Feria, Martín Rosaes y Barrera.

Y en cumplimiento al artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, en el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Montemayor 30 de Enero de 1912.—Fernando Carmona Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 697

Don Antonio Vega, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de la fecha ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1912 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don José Ariza Sánchez y don Cristóbal Pérez Martín.

Sección segunda

Don Manuel García Ariza y don José Roldán Osuna.

Sección tercera

Don Joaquín Pareja Calvo, don Manuel Pareja Porras y don Adriano Malagón Hidalgo.

Sección cuarta

Don José Bermudez Jiménez, don Antonio Conde García, don Juan Muñoz Serrano y don Francisco García Sánchez.

Sección quinta

Don José Serrano León.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Almedinilla 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, A. Vega.

VALENZUELA

Núm. 698

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en este día el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección

Don Juan Pedro Sánchez Rivas, don Bartolomé Luque Méndez y don Benito Cabezón Gallardo.

Segunda sección

Don Juan Manuel Montilla Díaz y don Juan López Horcas.

Tercera sección

Don Jesús Jiménez Amores y don Juan D. Luque Porcuna.

Cuarta sección

Don Idefonso Luque Gallardo, don Pablo Porcuna Oliván y don Antonio Villena Velasco.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario, y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Valenzuela 31 de Enero de 1912.—El Alcalde presidente, Juan Gallardo.

GUADALCAZAR

Núm. 699

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del primer trimestre del repartimiento de consumos del año actual en los días del 1 al 5 inclusive de Febrero próximo, como período voluntario, por el recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 31 de Enero de 1912.—Manuel Castel.

CÓRDOBA

Núm. 684

Ultimadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las listas de electores de compromisarios que para la designación de Senadores habrá de regir en el presente año, se ha acordado en sesión de 23 del actual declararlas definitivamente aprobadas, según y en la forma en que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivo al 4 del corriente mes, con la sola variante de la adición del contribuyente don Pedro García del Prado que, para completar el número que la ley determina, se incluye como consecuencia de la baja del elector don Juan Mariano Algaba Pineda, fallecido dentro del plazo porque aquellas se expusieron al público, y en virtud á no haberse producido reclamación alguna contra las mismas en el transcurso de dicho período.

Lo que en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 25 de Enero de 1912.—S. Muñoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 700

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento municipal del impuesto de consumos de esta villa para el año actual de 1912, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales serán resueltas por la Junta municipal el día 12 del próximo mes de Febrero, de doce á cinco de la tarde, que tendrá lugar el juicio de agravios.

Nueva Carteya 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 708

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Rosa Espinosa, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una fanega de tierra del partido y trancese segundo del cortijo de la Viahornilla, de este término, que linda por el Este con tierras de José Molina Reinoso; por el Mediodía las de Juan Rafael Criado Ceyico; por el Poniente otras de Antonio Cáceres, y por el Norte las de José Quintero García.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Febrero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 709

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Agustín Barba y Barba, para justificar su dominio de la participación de casa siguiente:

Una habitación baja y una participación de mil quinientos reales, que la componen otras dos habitaciones altas, todas de la casa número treinta y cuatro calle Casasaltas, de esta villa; que linda por la derecha entrando con casa de Antonio Rosa Gutierrez; por la izquierda con otra

de Andrés Millán Moreno, y por la espaldada dá á la calle Martos, á donde tiene puerta accesoria.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Febrero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 664

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del Comandante de infantería don Manuel Casamayor López, natural de Vélez-Málaga, de cincuenta y ocho años de edad, que prestaba sus servicios en esta Zona, y falleció en esta población el día veintinueve de Noviembre último, hijo de don Manuel Casamayor Ose y doña Isabel López y López, estando casado, según resulta de la certificación del acta de defunción, con doña Esperanza Palomo Fortes, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de un año que se señala, por suponerse existan parientes fuera de la Península, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y que nadie se ha presentado hasta ahora solicitando la herencia de que se trata, pues así lo tengo acordado en la pieza separada que se instruye de oficio en este dicho Juzgado, para la tramitación de la declaración de herederos abintestato del finado de que se trata.

Dado en Montoro á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 662

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de ocho años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, raza española, algo picón, señas particulares carirrojo y lunares blancos del aparejo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, propiedad de Benito Codes Escutia; una mula castaña, de diez años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, raza española, pelos blancos en el lado izquierdo del cuello y el propio hierro de dicha Compañía, perteneciente á Teodoro Codes Escutia; así como otra mula de ocho años, negra, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, coja de la pata izquierda de un esperaván, y con el hierro de la Sociedad Europe y Company; un mulo capón de cinco años

y medio, negro, raza española, sin señas particulares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Justo Royuela Pérez, que fueron hurtados de la finca sita en Venta del Puerto, término de Alcaracejos, la noche del quince al dieciseis del actual, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintinueve de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

VALDEPEÑAS

Núm. 669

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Marti Puente, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Micaela, soltero, pintor, natural y vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la carcel á cumplir la condena impuesta en el sumario que se le ha seguido por estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la carcel del partido y en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Fernando Tercero.—Manuel Recuero.

Es copia que se deduce para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.—Valdepeñas veintinueve de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Recuero.

AGUILAR

Núm. 422

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de la caballería que se dirá, propia de Andrés López Llamas, de estos vecinos, y asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, la cual desapareció entre cinco y siete de la tarde del veinte de los corrientes del paraje nombrado Canilla, de este término, donde pastaba, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veintitres de Enero de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas

Muleta de quince meses, pelo negro, alzada un metro cuarenta y un centímetro,

sin marca y con el de la Sociedad El Fénix en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 707

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á don José Vargas Luna, de estos vecinos, la noche del treinta al treinta y uno de Enero último, de la finca Encinarejo Alto, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de diez años, alzada uno cincuenta y cinco metros, negra, peceña, raza española, marca V nalga izquierda, lucera, calzada de la mano derecha y de los piés, lunar entre los hollares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V., número cuatro.

Otra yegua de tres á cuatro años, alzada uno cuarenta y seis metros, negra, peceña, raza española, con marca y V en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V., número cuatro.

Y una muleta de dos á tres años, torca, de seis y media cuartas á siete de talla, marcada V en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 666

MORENO LOPEZ José (a) El Charrea, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, habiendo residido últimamente en Linares; es bajo, recio, pecoso, pelo rubio, usa bigote también rubio; procesado por sustracción de una maleta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 667

MORENO Y MORILLO Antonio, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 670

GUERRERO ARENAS don Ramón,

vecino de Azuaga, residente últimamente en Los Pedroches (Córdoba); comparecerá ante la sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz, en los días del once al trece de Marzo próximo, para que como Jurado capacidad, constituya Tribunal para entender en los juicios de las causas señaladas para las indicadas fechas, de este partido judicial.—Llerena primero de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Vicente Margalejo.—V.º B.º: El Juez.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 704

Edicto

Terminado el proyecto de reparto para los conciertos del extrarradio de este término municipal, queda expuesto al público en la oficina de esta Administración, por el plazo de ocho días hábiles contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y que estos formulen sus reclamaciones.

Posadas 31 de Enero de 1912.—El Arrendatario, Manuel Alamo.

Delegación general DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 450

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Hago saber: que á petición de don Casto Cabrera López, y con arreglo á las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía colativa familiar fundada en Pozoblanco por el Doctor don Juan Ginés de Sepúlveda, por testamento otorgado en aquella villa el 16 de Octubre de 1572, ante el Escribano público Blas Fernández Redondo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 24 de Enero de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla,